

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1999, sobre revocación de bases de la convocatoria pública de dos plazas de Agente de la Policía Local.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en relación con los arts. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

HE RESUELTO

Revocar las bases Segunda b), Cuarta, Sexta, Séptima y Anexo II, de las reguladoras de la provisión de dos plazas de Agentes de Policía Local, publicadas en el B.O.P. del día 7 de mayo de 1999 y D.O.E. de fecha 15 de mayo de 1999, aprobando las siguiente nueva redacción de las mismas:

SEGUNDA b).—Los aspirantes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años.

CUARTA.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza, dos funcionarios designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya, con voz y sin voto.

Actuarán como observadores un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuan-

do concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—Procedimiento de selección: La oposición libre constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

PRUEBA PREVIA.—De carácter psicotécnico que se dirigirá a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo, mediante la realización de pruebas aptitudinales.

Se calificará de «Apto» o «No apto».

PRUEBA DE APTITUD FISICA.—Consistirá en la práctica de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II.

Previamente a la celebración de las pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla, peso y medidas antropométricas. El resultado de este reconocimiento supondrá la calificación de apto o no apto del aspirante en función de no obtener la talla y peso mínimo admitido, superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión que se dirán:

— Talla mínima:

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

— Relación peso-talla:

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 10$$

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) - 10$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

— Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las

realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión.
- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
 - Presión sistólica: 145 mm/Hg.
 - Presión diastólica: 90 mm/Hg.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES.—Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa contenido en el Anexo I de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual, al término de dicha lectura, podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

PRUEBA PRACTICA.—Consistirá en la resolución por escrito de dos

supuestos relacionados con los temas del programa anexo a esta convocatoria, a determinar por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos, que deberá comprender cada uno de ellos:

1.—La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.—Informe al Jefe inmediato superior. Redactado el informe se deberá transcribir durante 10 minutos informáticamente utilizando para ello el procesador de textos MICROSOFT WORD 97. Los aspirantes dispondrán seguidamente de 5 minutos para realización de las siguientes operaciones con el texto usando el citado programa: corrección ortográfica, impresión y grabación del texto con el nombre del fichero que les facilite el Tribunal.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DEL MEDIO FISICO.—Consistente en la identificación sobre plano y/o fotografía de distintas calles y barriadas de la ciudad, a propuesta del Tribunal, y durante el tiempo que éste estime oportuno.

SEPTIMA.—Calificación: La prueba de aptitud física será calificado como «Apto» o «No apto». Para la calificación de Apto será necesario obtener las marcas mínimas que se establecen en cada una de las pruebas establecidas en el Anexo II de la convocatoria, no alcanzar la talla mínima exigida, superar el peso máximo admitido, no alcanzar el peso mínimo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión establecidas en la Base Sexta de la convocatoria.

Las siguientes pruebas se calificarán sobre un total de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de las pruebas realizadas. De producirse empate, se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo, después en el tercer ejercicio, y por último en el cuarto ejercicio. De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que ha determinado el orden de actuación según el sorteo a que hace referencia la Base Quinta.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

1.—Pruebas de velocidad: Carrera de 50 metros con salida en pie, siendo las marcas mínimas para la calificación de Apto las siguientes:

Hombres 50 mts. 7'50 segundos

Mujeres 50 mts. 8'40 segundos

2.—Pruebas de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros, siendo las marcas mínimas para la calificación de Apto las siguientes:

Hombres 1.000 mts. 3'50 segundos

Mujeres 1.000 mts. 4'30 segundos

3.—Tropa de cuerda libre: Cinco metros para los hombres y cuatro para mujeres. Se permitirán tres intentos. Se calificará esta prueba de Apto o No apto.

4.—Potencia de piernas. Salto de longitud sin carrera y pies juntos. Se permitirán tres intentos como máximo. Se calificará esta prueba de Apto o No apto. Las marcas mínimas para obtener la calificación de Apto serán:

Hombres 2'00 metros

Mujeres 1'80 metros

5.—Salto de altura: Se permitirán tres intentos. Se calificará de Apto o No apto. Las marcas mínimas para obtener la calificación de Apto serán:

Hombres: 1,30 metros

Mujeres: 1,10 metros

Esta Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Olivenza, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

EDICTO de 3 de mayo de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1999, se aprobaron las Normas Subsidiarias correspondientes a este término municipal de Ahigal. El expediente completo obra en la Secretaría del Ayuntamiento, estando expuesto al público en general por espacio de un mes; durante citado plazo se podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes los afectados por las citadas Normas, ante el Ayuntamiento de Ahigal.

Ahigal, a 3 de mayo de 1999.—El Alcalde, SANTOS ASENSIO GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR

ANUNCIO de 10 de mayo de 1999, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Terminados los trabajos relativos al Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alcuéscar, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Alcuéscar, a 10 de mayo de 1999.—El Alcalde, JOSE ANTONIO NIETO PARRA.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 30 de abril de 1999, sobre modificación del Plan Parcial en el Sector RM-59-2B «El Vivero».

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 1999 se aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial en el Sector RM-59-2B «El Vivero», consistente en la modificación del número máximo de viviendas, manteniendo la edificabilidad invariable, así como la distribución de parcelas residenciales, con una redistribución de las parcelas dotacionales con la división en la parcela de equipamiento comercial de una subparcela de equipamiento social y dos subparcelas de equipamiento comercial.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de abril de 1999.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.